

para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villafeliche, a 25 de febrero de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

ANEXO

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

Artículo 1.º *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del registro electrónico, del Ayuntamiento de Villafeliche, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas del Ayuntamiento de Villafeliche y entidades de derecho público dependientes del mismo.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía.

Art. 3.º *Acceso al registro electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafeliche ubicada en la siguiente dirección URL: <http://villafeliche.sedelectronica.es>.

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico deberán disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor.

Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Art. 4.º *Naturaleza del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

Art. 5.º *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6.º *Funcionamiento.*

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

— El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

— La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que puedan presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 7.º *Cómputo de plazos.*

El registro electrónico del Ayuntamiento de Villafeliche se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las

Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida a través del registro electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2 b) del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Relación de procedimientos que podrán tramitarse a través de la sede electrónica

— Licencias de obra menor.

— Documentos relacionados con el padrón de habitantes.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 2.936

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 23 de febrero de 2011, el padrón y lista cobratoria del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales del ejercicio 2008-2009 (montes), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales ejercicio 2008-2009, en:

Plazos de pago

Período voluntario: Desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público hasta dos meses después del inicio de dicho período.

Formas de pago

— En las oficinas de Recaudación Municipal (plaza Planillo, 14), de 10:00 a 13:00 horas.

— En las siguientes entidades bancarias: CAI, Ibercaja, Multicaja, Cajalón o Banco Santander.

— A través de domiciliación bancaria, las domiciliaciones se deben dirigir al órgano de recaudación, al menos dos meses antes del comienzo del período

recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El cargo en cuenta se realizará el primer día de su período voluntario.

Medios de domiciliación

Personándose en las dependencias municipales en plaza Planillo, 14 (teléfono 976 574 550), donde se les facilitará impreso de domiciliación.

Notas de interés

A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono del canon de aprovechamiento se les remitirá al domicilio fiscal carta de pago/recibo.

Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si transcurridos quince días desde el inicio del período de cobro no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales a fin de solicitar un duplicado y así poder abonar el canon antes de la finalización del período voluntario.

Villamayor de Gállego, a 23 de febrero de 2011. — El alcalde, Clemente Martínez Olalla.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 2.937

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 23 de febrero de 2011, el padrón y lista cobratoria del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales del ejercicio 2009-2010 (montes), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales ejercicio 2009-2010, en:

Plazos de pago

Período voluntario: Desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público hasta dos meses después del inicio de dicho período.

Formas de pago

— En las oficinas de Recaudación Municipal (plaza Planillo, 14), de 10:00 a 13:00 horas.

— En las siguientes entidades bancarias: CAI, Ibercaja, Multicaja, Cajalón o Banco Santander.

— A través de domiciliación bancaria, las domiciliaciones se deben dirigir al órgano de recaudación, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El cargo en cuenta se realizará el primer día de su período voluntario.

Medios de domiciliación

Personándose en las dependencias municipales, en plaza Planillo, núm. 14 (teléfono 976 574 550), donde se les facilitará impreso de domiciliación.

Notas de interés

A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono del canon de aprovechamiento se les remitirá al domicilio fiscal carta de pago/recibo.

Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si transcurridos quince días desde el inicio del período de cobro no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales a fin de solicitar un duplicado y así poder abonar el canon antes de la finalización del período voluntario.

Villamayor de Gállego, a 23 de febrero de 2011. — El alcalde, Clemente Martínez Olalla.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 2.789

Por Sebastián Lasierra Mainar, en representación de Ebanistería Lasierra, S.L., se ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de taller de ebanistería en calle Río Guadalope, número 24, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles a los efectos de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento, consultar el expediente y hacer las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, a 21 de febrero de 2011. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 2.947

Aprobado por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha de 24 de febrero de 2011, el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referido al ejercicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2011, en:

— Localidad: Villanueva de Gállego.

— Oficina de Recaudación: Ayuntamiento.

— Plazo de ingreso: Dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público de la matrícula referida.

— Horario: De 9:00 a 14:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas bancarias de Ibercaja, CAI y Multicaja de esta localidad.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de Gállego, a 24 de febrero de 2011. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 2.875

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarroya de la Sierra, a 28 de febrero de 2011. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 2.876

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 899.284 euros y el estado de ingresos a 899.284 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villarroya de la Sierra, a 28 de febrero de 2011. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.